



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060358805

Fecha: 07/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: MONICA



Por la cual se concede Vacancia Temporal a un Docente y Nombra en Provisionalidad en vacante temporal un docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante Temporal existente.

* La Educadora **MONICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, identificada con Cédula **1.128.434.613**, quien se desempeña en Propiedad como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza Mayoritaria, participó en la Convocatoria 347 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer las plazas vacantes de Docentes y Directivos Docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, encontrándose en la lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, asistiéndole el derecho a ser Nombrado en Período de Prueba



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en la Planta de cargos Docentes y Directivos Docentes del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, en el cargo de Docente de Básica Primaria, según Acta Individual de Escogencia del 22 de mayo de 2018.

* Mediante comunicación escrita Radicado 201810276697 del 17 de julio de 2018, la Educadora **MONICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, solicitó que se le concediera Vacancia Temporal para desempeñar el cargo de Docente de Básica Primaria, desde el 03 de septiembre de 2018, y hasta que dure el período de prueba en dicha entidad territorial.

* En virtud de la vacancia temporal que se otorga en el presente acto administrativo a la docente **MONICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a **YULY ALEXANDRA GIL GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.045.108.199**, quien reúne las calidades establecidas para desempeñar la función docente en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza Mayoritaria.

* El docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **MONICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, identificada con Cédula **1.128.434.613**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Literatura y lengua Castellana, a partir del 03 de septiembre de 2018 y hasta que el Municipio de Bello, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Centenario, adscrita a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del municipio de Bello, Departamento de Antioquia; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza Mayoritaria, quedará en **Vacante Temporal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULY ALEXANDRA GIL GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.045.108.199**, Normalista Superior, como Docente de Básica Aula - Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza Mayoritaria, en reemplazo de **MONICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, mientras dure la vacancia temporal concedida para adelantar Período de Prueba en la entidad territorial Municipio de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento de que la Educadora **MONICA YULIANA PINEDA ZAPATA**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba como Docente DE Básica Primaria en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación de la entidad territorial Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente Pineda Zapata, que al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

reincorporarse de inmediato al cargo y sus funciones en el Establecimiento Educativo en que está asignada en el Departamento de Antioquia.

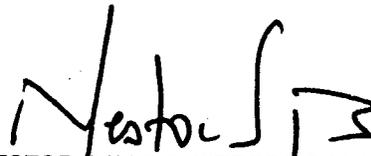
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

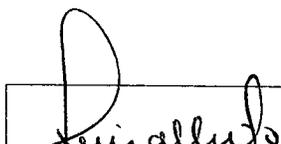
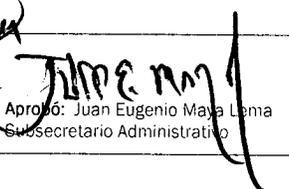
ARTICULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Luis Alberto Vásquez Echeverri Agosto 31/ 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--